

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres de Impresión



AÑO LVI

Managua, D. N., Miércoles 2 de Abril de 1952

Nº. 76

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 687

RELACIONES EXTERIORES

Nombramientos. 689

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Apruébase un acuerdo 690

DISTRITO NACIONAL

Nombramientos. 690

TRIBUNAL DE CUENTAS

Ftíniquito 690

SECCION JUDICIAL

Remates 691

Títulos Supletorios 692

Marcas de Fábrica 692

Terrenos Municipales 694

Declaratoria de Herederos 694

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa señor Humberto Medal, la cuenta de la Tesorería Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, que el señor Ramón Incer Coronel, mayor de edad, casado, zapatero, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno,

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 2, de erte juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Doscientos Veintitres Córdoba con Treinta Centavos. (C\$,223.30), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluída la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, como consta del auto que corre al folio 7, de las ocho de la mañana del siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y este funcionario en

providencia del último auto de las nueve de la mañana del quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, dispuso que el presente juicio, pase al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del Sr. Ramón Incer Coronel, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonando corre al folio 9, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cuarenta Seis Córdoba con Cincuenta y Cuatro Centavos (C\$ 46.54), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 13; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y por agregarse comprobantes de entero, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 16, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Incer C., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Conta-

dor Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el Sr. Ramón Incer Coronel, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Teustepe, Departamento de Boaco, durante el mes de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante quedando exento del impuesto del papel sellado de ley por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos, Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D.N., trece de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Gustavo Espinoza L., la cuenta de lo Tesorería Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, que el señor Gilberto Blandón, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuentiuno;

Resulta:

Que según estado de Caja que obra al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuarenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Córdobas y Treinta y Nueve Centavos (¢ 40,855.39) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dio en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del nueve de Noviembre de mil novecientos cincuentiuno, y este funcionario en auto de las ocho y cuarto la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para efectos de la Tramitación Judicial y Fallo definitivo por lo que al reverso del mismo folio 17, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta;

Considerando:

Que en escrito del once de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno, folio 19, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Gilberto Blandón, presentando como

prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando: >

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Tres Mil Ochocientos Once Córdobas y Cuarenta Seis Centavos (¢ 3,811.46), que acusa tener como existencia al primero de Julio de mil novecientos cincuentiuno. Aprobación del Sr. Supervisor del 10% de Sanidad inserta al folio 22 de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito de doce de Diciembre de mil novecientos cincuentiuno, folio 21, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del Sr. Gilberto Blandón, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento; como puede verse al reverso del folio 21; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gilberto Blandón, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de Jinotega, Departamento de Jinotega, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuentiuno, extendiéndole previa solicitud, en papel de ley correspondiente, copia de esta resolución al señor Blandón, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Hipólito Saballos, Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Max Cabezas, la cuenta de las cuotas Municipales para Pavimentación Departamental, del Departamento de Granada,

que el señor Carlos J. Pérez, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua, llevó durante los meses de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a Junio de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según cuadro demostrativo que obra al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinte y Seis Mil Córdobas (C\$ 26,000.00), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, declarando no haber ningún cargo pendiente por haberse desvanecido todos los reparos por las satisfactorias contestaciones, y este funcionario en auto de las ocho y cuarto de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo definitivo, por lo que al folio 6 se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 10, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Carlos J. Pérez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ocho-cientos Diez y Siete Córdobas con Sesenta Centavos (C\$ 817.60), que acusa tener como existencia de Sanidad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Aprobación de Sanidad al folio 14, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados en la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia a favor del Sr. Carlos J. Pérez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Carlos J. Pérez, de calidades conocidas en autos, libre y solvente, con las cuotas Municipales de Pavimentación Departamental, del Departamento de Granada, por lo que hace a los meses de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve a Junio de mil novecientos cincuenta, extendiéndole previa solicitud copia de esta resolución al señor Pérez, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del impuesto de timbres Fiscales, de conformidad con Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º.—Nombrar al señor Jaime Pérez Zelaya, Vice-Cónsul de Nicaragua en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

2º.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde esta fecha.

Comuníquese. - Casa Presidencial, Managua, D.N., catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 17

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al doctor Alberto Sevilla Sacasa, Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos, Delegado del Gobierno de Nicaragua a la Cuarta Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, que se verificará en la Ciudad de México, del 24 de Marzo en curso al 8 de Abril próximo.

Segundo: Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Dr. Alberto Sevilla Sacasa, para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D.N., Distrito Nacional, diecisiete de

Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

No. 241-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente, dice:

No. 29

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I.—Nombrar Entregadora de Certificados Aéreos, de la Oficina del Negociado Postal de Exterior, de esta ciudad, en sustitución de Minerva Cruz Granera, a Vilma Cardoza Paiz, quién deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Un Mil Córdobas. . . (C\$ 1,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II.—Nombrar Anxiliar de la Oficina del Negociado Postal del Exterior, de esta ciudad, en sustitución de Vilma Cardoza Paiz, a Lupe de González, quién deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

III.—Nombrar Impresero de la Oficina del Negociado Postal del exterior, de esta ciudad, en sustitución de Nedardo Hernández, a José Sáenz Caparro, quién deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trecentos Córdobas (C\$ 300.00), Para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

IV.—Los nuevos empleados devengarán sueldos de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual Vigencia.

V.—Este acuerdo surte efectos a partir del trece de Marzo del corriente año.

Comuníquese. Managua, D.N., quince de Marzo de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., 18 de Marzo de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y anexos (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Distrito Nacional

No. 89

El Presente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar Oficial Mayor del Ministerio del Distrito Nacional, al señor Ben-

jamín Castillo, en sustitución del señor Yezitt Roa R.,—quien había venido asistiendo interinamente, pasando a ocupar el cargo que desempeñaba anteriormente; Jefe de la Fiscalía del Presupuesto y Registrador de Ordenes de Pago.

El nuevo nombrado empezará a fungir desde el primero de Abril entrante y devengará el sueldo que asigna el Acápite No. 6 Inciso «A» del Presupuesto General de Gastos del D. N. en vigencia

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.

No. 118

El Ministro del Distrito Nacional,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Nombrar miembros propietario y suplete, respectivamente, de la Sociedad Protectora del Niño, para el período legal, a los señores Juan Ramón Avilés y Arturo Duarte Carrión.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., veintinueve de Marzo de mil novecienios cincuenta y dos.—Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional.—Yezitt Roa R., Oficial Mayor.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de de este Tribunal don Antonio Saballos V., la cuenta del Centro Destilatorio de Managua, llevada por el señor Miguel López O., mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 27, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Millones Ciento Veinticinco Mil Doscientos Litros de Aguardiente, inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que estando concluída la glosa administrativa de esta cuenta, el Contador que la glosó pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la glosa judicial y fallo; esta Superioridad proveyó ordenando que el que firma verificara tal glosa, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en auto de las doce y media de la tarde del siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, al reverso

del folio veinticuatro, en cuyo frente figuran las providencias precitadas; en escrito de veintisiete de Noviembre recién pasado el señor Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor López O., ostentando el poder correspondiente; el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las diez de la mañana del catorce de este mes, mandando a la vez tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; en escrito de diez y ocho del corriente el cuentadante por medio de su apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresando que los diez y nueve reparos formulados y dos observaciones habían sido desvanecidos en la Glosa Administrativa los números, uno, cinco, once y una observación y el resto en la Glosa Judicial, todo conforme razones al margen de cada uno, y que no habiendo ningún reparo en pie pedía se dictara sentencia declarando la solvencia de su defendido; el señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha veinte del corriente dijo: «No habiendo reparos pendientes ni responsabilidad en contra de don Miguel López O. por lo que hace a la presente glosa, debe llamarse autos y dictarse la sentencia que corresponde». Siendo cierto lo dicho por las partes, pues en realidad, fueron desvanecidos todos los reparos formulados en el presente juicio, conforme contestaciones documentadas agregadas en autos y razones puestas al margen de los propios reparos; se citó para sentencia en providencia de las ocho y media de la mañana del veintidos marzo del año en curso; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta rendida por el señor Miguel López O., que llevó como Jefe del Centro Destilatorio de Managua, durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno; ésta se aprueba, que dando de consiguiente, él su fiador, libres y solventes con el Fisco de Nicaragua en lo que se refiere al presente juicio, segundo de su actuación. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante, previa previa presentación del papel sellado de ley y la solicitud correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 26/3/52.—Julio Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 834

Once mañana veintiseis Abril próximo, subastaráse local Juzgado, rústico cincuenta manzanas terreno ejidal, jurisdicción Telica, Departamento León, lindante: oriente, Luis Vega; poniente, sur, monte inculto; norte, Feliciano Ruiz

Base subasta: Un mil quinientos córdobas.

Ejecución: Pastora Jarquín de Rivas contra Asiselo Quintero.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Marzo mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Morales V., Srio. 873 3 2

No. 848

Diez mañana diecinueve Abril entrante subastaráse local este despacho, mejor postor, finca rústica manzana y media cabida, esta jurisdicción, limitada: oriente, Nicolás Gutiérrez; poniente, José Rodríguez Blen, Alcides García; norte, María Ramos de Gómez; sur, Alcides García.

Valorada trescientos córdobas.

Ejecución: José Ramón Somarriba contra María Ramos de Gómez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiocho Marzo mil novecientos cincuentidos.—Leónidas Sánchez, Srio. 874 3 2

Nº 854

Once mañana veintinueve Abril próximo, venderáse pública subasta, finca rústica ubicada jurisdicción Nagarote, doscientas manzanas extensión, lindante: oriente, predio Wenceslao Corea; poniente, el mismo Corea; norte y sur, monte inculto. Otro loté, lindante: oriente y norte, monte inculto; poniente, predio Luis Corea; sur, predio Lalisiao Silva Véndese ejecución seguida Banco Nacional contra Sótero Corea. Suma tres mil córdobas. Admítense posturas cubran principal, intereses y costas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Ramírez B., Srio. 882 3 1

Nº 853

En ejecución Banco Nacional contra Victoriano Mendoza, once mañana veintiocho Abril próximo venderáse en este despacho siguientes propiedades: finca Gamalotal, ubicada jurisdicción Sauce este departamento, lindante: oriente, sur y poniente, monte inculto; norte, Deogracias Toruño, río en medio. Valorada dos mil quinientos córdobas. Tres caballerías tierra, medida moderna más ocho manzanas, ubicada en sitio San José de Río Arriba de Aquespalapa, esta jurisdicción, dicho sitio linda: oriente, San José de Achuapa; poniente, San Marquito; norte, los Mendozas; sur, San Pablo, sucesión Gordiano Herdocia.

Valorada siete mil quinientos córdobas.

Oyense posturas cubran principal, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Marzo mil novecientos cincuentidos.—Antonio Ramírez B., Srio. 882 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 420

Carmen Jaime, solicita título supletorio solar ubicado esta ciudad, de cinco varas frente, por treinta y cinco fondo, estos linderos: oriente, Santos Talavera; poniente, Carmen Jaime; norte, Virgilio Bermúdez; sur, Ernesto Morales, avenida en medio.

Vale cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, veintinueve Enero mil novecientos cincuentidos.—Eugenio Reinoso, Srío. 298 3 3

No. 418

Florencio Potoy, solicita título supletorio, lote terreno situado Moyogalpa, cinco manzanas, lindando: oriente, Cecilia Carrillo; poniente, Dolores Potoy; norte, Nicolasa Potoy y Félix Díaz; sur, María Potoy, Santos Potoy y Juana Potoy.

Vale doscientos córdobas.

Quien tenga mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. Moyogalpa, treintiuno de Enero de mil novecientos cincuentidos.—Gustavo Arcia R.—Ante mi Srío., Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Srío. 420 3 3

No. 408

Francisco López Pérez, solicita título supletorio finca rústica dos manzanas cabida, más o menos, con chagüite y el resto en rastrojo, situada caserío San José, esta jurisdicción, limitada: oriente, Humberto Tapia; poniente y norte, Francisco López Pérez; sur, herederos Fernando Sánchez Gaitán. Terreno propio.

Estímala en ciento cincuenta córdobas.

Interesados opónganse.

Tramitada con intervención Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—L. Ramírez.—Antonio Quintero G., Srío. 414 3 3

No. 732

Clotilde Mejía, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio finca rústica situada sobre el Río Tule, de esta jurisdicción, de cien manzanas de terreno propio, cultivado con doce manzanas de potreros, diez y ocho de chagüite, cuatro de caña de azúcar, dos de árboles frutales y limitada: oriente, propiedad que fué del doctor José Bárcenas Meneses, hoy del doctor Edmundo Miranda; norte, Río Tule; poniente, Agustín Gómez; y sur, doctor Edmundo Miranda.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado de Distrito.—San Carlos, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis H. García.—C. Vega Pasquier, Srío.

Es conforme.—San Carlos, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Vega Pasquier, Srío. 784 3 2

No. 708

José Ruiz Pavón, solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, terreno propio, de veintidós varas largo, por doce ancho, limitada: oriente y norte, Concepción Pavón; poniente, Roberto Vázquez camino en medio; sur, Natividad Jarquín.

Valor: carenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, once Marzo mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vasquez.—S. Campos y G., Srío. 714 3 1

No. 739

Eugenia Martínez de Catín, solicita título supletorio predio rústico situado comarca La Gracia, esta jurisdicción, terreno propio, a una legua al norte, lindante: norte, Monte Fresco y Francisco

Palma; sur y oriente, Félix Rodríguez; poniente, Justina Trujillo.

Opóngase.

Juzgado Distrito. Chinandega, catorce Marzo mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srío. 761 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 772

Cluett, Peabody & Co., Inc., de Troy, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MITOGA

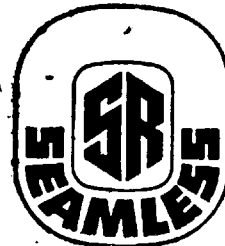
para: Ropa y piezas de vestir de toda clase incluyendo camisas, cuellos, corbatas, pijamas, pañuelos y ropa interior.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 800 3 2

No. 776

The Seamless Rubber Company, de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invencción, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:



para: Botellas de agua caliente; jeringas de fuentes y jeringas de fuentes plegadizas; jeringas combinadas; artículos de bombill, incluyendo bombillos atomizadores, jeringas de bombillo, bombas de pecho, duchas vaginales, jeringas para el oído, jeringas para infantes; jeringas nasales y para el oído; guantes para cirujanos. Incluyendo guantes de obstetricia, guantes de autopsias, cubre dedos; guantes para usos domésticos, incluyendo guantes para uso industriales; emplastos adhesivos para cirugía; cintas adhesivas para uso industrial; vendajes adhesivos industriales (bandas adhesivas), vendajes para usos quirúrgicos; algodón, gazas y vendajes; profilácticos; tuberías para hospitales y para fines quirúrgicos, incluyendo catéteres, tubos para el colon, para el recto y para el estómago; jeringas uréticas; urinarios y herrajes maderas para botellas; bolsas para hielo; rociadores para baños y para regaderas; gorras de baño; artículos atléticos de hule; almohadillas para inválidos; adminículos varios de hule.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 802 3 2

No. 754

Martini & Rossi, S. A., de Turín, Italia, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Mar-

cas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Vinos de toda clase, especialmente Vino Vermouth.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 799 3 2

Nº 774

Cluett, Peabody & Co., Inc., de Troy, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DART

para: Ropa y piezas de vestir de toda clase incluyendo camisas, cuellos, corbatas, pijamas, pañuelos y ropa interior.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor. 801 3 2

Nº 750

Winthrop Products Inc., de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FISODERM

para: Preparaciones detergentes, emolientes y espumosas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 797 3 2

Nº 751

Winthrop Products Inc., de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FISOHEX

para: Preparaciones antibactericas y desinfectantes; preparaciones detergentes, emolientes y espumosas.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 798 3 2

Nº 858

Food Machinery and Chemical Corporation, de San José, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

NIAGARATHAL

para: Defoliadores de algodón, defoliadores de almácigos y herbicidas selectivos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 896 3 1

Nº 859

Adrema Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BRADMA

para: Máquinas de hacer listas y de poner direcciones, partes de tales máquinas, placas de direcciones para tales máquinas, gavetas para índices, gabinetes para llevar índices y marbetes indicadores para sistemas de índices.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 895 3 1

Nº 860

N. V. Organon, de Oss, Holanda, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ADRESON

para: Productos farmacéuticos, medicinas para seres humanos, animales y plantas, preparaciones estimulantes para el crecimiento de animales y plantas, productos de cosméticos, productos químicos preparados sintéticamente para fines farmacéuticos, higiénicos y científicos y para fines de agricultura, horticultura, veterinaria y piscicultura, desinfectante, alimentos dietéticos, bebidas reconstituyentes, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover almidón y preparaciones revestidoras para industrias de tejidos, mordientes para la industria del cuero, preparaciones de enzima para usos técnicos.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 894 3 1

Nº 861

Schering Corporation, de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

DITUBIN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, particularmente una droga anti-tubercular.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyaguren, Of. Mayor. 893 3 1

Nº 855

Adrema Limited, de Londres, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ADREMA

para: Máquinas de hacer listas y poner direcciones, partes de tales máquinas, placas de direcciones para tales máquinas, gavetas para índices, gabinetes para llevar índices y marbetes indicadores para sistemas índices.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyaguren, Of. Mayor. 899 3 1

Nº 856

Ford Motor Company Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ZEPHYR

para: Vehículos terrestres movidos a motor de toda clase; sus partes y accesorios de toda clase y descripción.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyaguren, Of. Mayor. 898 3 1

Nº 857

Owens-Illinois Glass Company, Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Vasos para beber y vajillas de vidrio.

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Fomento.—Managua, seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyaguren, Of. Mayor. 897 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No. 736

Encarnación Simón, presentóse Alcaldía Municipal, solicitanda en arriendo 36 manzanas, terreno ejidal, Comarca «El Alto», esta jurisdicción, linderos:

Norte, derechos Hilario Miranda; sur, derechos Secundino Calero; oriente, derecho Enrique Simón; oeste, derechos Agustín Hernández.

Preséntese término treinta días.
Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Marzo seis, mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio. 763 3 3

Nº 735

Alfonso Talavera O., presentóse Alcaldía Municipal este pueblo, solicitando arriendo catorce manzanas superficie, terreno ejidal este pueblo, jurisdicción Villa Somoza, sigüentes linderos: norte, encierro Dolores de López; sur, J. Adán Guerra; oriente, Sucesión Anselmo López Aragón, hoy del petitorio, y las Hernández y encierro J. Adán Guerra; y poniente, encierro Domingo Reyes, camino conduce Acoyapa, y encierro J. Adán Guerra.

Preséntese término treinta días.
Alcaldía Municipal.—Santo Tomás, Marzo diez, mil novecientos cincuentidos.—Francisco Bravo.—Damián E. Martínez, Srio. 764 3 2

Nº 776

Lorenzo Toruño, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal situado como a dos kilómetros de esta ciudad, hacia el noroeste, compuesto como de manzana y media más o menos, dentro de los sigüentes linderos: norte, potrero de Ramón Mongrío, camino de por medio que esta ciudad conduce a La Libertad; sur, potreros de Humberto Castillo, oriente, río Mayales o Panmuca; y poniente, camino real que de esta ciudad conduce a La Libertad.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlos forma y tiempos legales.
Alcaldía Municipal. Juigalpa, diecisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—H. Reyes.—Asunción Aguilar, Srio. Es conforme.—Asunción Aguilár, Srio. 789 3 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 759

Higinio Chévez, solicita declárese heredero unión hermanos: Isabel y Guadalupe Chévez, derechos, bienes y acciones, su madre Matea Chévez. Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Marzo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 776 1

Nº 740

Sara Luisa Valdivia de Quezada, solicita declárese heredera única y universal, bienes, derechos y acciones quedados muerte de Emilia Valdivia Rodríguez.
Opóngase.
Juzgado Distrito.—Chinandega, catorce de Marzo mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio. 767 1

Nº 741

Ramona López, unión Petrona López de López, solicitan declárase herederas su hermana Josefa Florencia López, dos fincas rústica, Los Trapiches, esta jurisdicción, limitadas: a) Oriente, Felipa Pérez; poniente, Victoriana Norori, camino en medio; sur, Felipa López; norte, resto finca o segundo lote; b) Oriente, Alejandro y Juana Norori; poniente, Isidora López; norte, Ramona López; sur, resto finca.
Quien créase con derecho, oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, once Marzo mil novecientos cincuenta y dos.—Carl. H. Lovo T.—Carlos B. Ruiz O., Srio. 766 1